

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, dos de diciembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, aporta la notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, realizada a los demandados LUZ DARY ROA PRADO, MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO ROA y SILVIO SANTIAGO MONTAÑO ROA. Queda para proveer.


VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Auto número: **1078**

ASUNTO : ORDENA REHACER NOTIFICACION DEMANDADOS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA
DEMANDADOS : SILVIO SANTIAGO MONTAÑO ROA, LUZ DARY ROA PRADO, y MARIA ALEJANDRA MONTAÑO ROA, como heredero determinado del señor SILVIO MONTAÑO ARANGO, y DEMAS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00097-00

Visto y evidenciada la Constancia Secretarial que antecede procede el despacho a decidir sobre la notificación personal que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, realizada a los demandados LUZ DARY ROA PRADO, MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO ROA y SILVIO SANTIAGO MONTAÑO ROA.

LA NUEVA EPS, emitió respuesta a la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, donde indican que el correo electrónico que le registra a la señora LUZ DARY ROA PRADO es el luzdaryroaprado963@hotmail.com, y para la demandada MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO ROA se registra mariaamroa93@hotmail.com; documento que fue puesto en conocimiento de la apoderada ejecutante a fin de que procediera con la notificación de las citadas demandadas. (consec. 06 e.d.)

Respecto al demandado SILVIO SANTIAGO MONTAÑO ROA, obra en el expediente Constancia Secretarial de términos donde se le tuvo por notificado conforme al art. 8 del Dto. 806 de 2020, desde el 24-noviembre-2020 (consec. 20 e.d.)

De otra parte, de la revisión minuciosa del escrito contentivo de la notificación que trata el art. 8 del Dto. 806 de 2020, adosada por la apoderada ejecutante el 30 de noviembre de los corridos se otean los siguientes yerros:

En primer lugar, no hay lugar a una doble notificación al demandado **SILVIO SANTIAGO MONTAÑO ROA**, ya que como ya se expresó, **éste se encuentra notificado desde el 24 de noviembre de 2020**; razón por la cual no se valorará la remisión para notificación allegada.

Seguidamente, se observa que, pese a que la memorialista tiene conocimiento del documento donde se le informaron las direcciones electrónicas de las demandadas **LUZ DARY ROA PRADO** y **MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO ROA** [consec. 06] realizó la notificación a las direcciones electrónicas luzdaryroaprado963@hotmail.com.rpost.biz luzdaryroaprado963@hotmail.com.rpost.biz, evidenciando una incongruencia con las direcciones informadas por la NUEVA EPS.

Así las cosas, son motivos más que suficientes para NO TENER EN CUENTA las notificaciones realizadas de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de las demandadas **LUZ DARY ROA PRADO** y **MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO ROA**, por lo que se le insta a la togada para que realice en debida forma la notificación aducida.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación personal que tata el artículo 8 del decreto 806 de 2020; realizada por la demandante a los demandados **LUZ DARY ROA PRADO** y **MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO ROA**.

SEGUNDO: SEÑALAR a la demandante que no hay lugar a una doble notificación al demandado **SILVIO SANTIAGO MONTAÑO ROA**, ya que como se expresó, **éste se encuentra notificado desde el 24 de noviembre de 2020**; razón por la cual no se valorará la remisión para notificación allegada, pues se estarían reviviendo términos precluidos para el ejercicio del derecho de contradicción de este demandado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que rehaga la notificación de los demandados **LUZ DARY ROA PRADO** y **MARÍA ALEJANDRA MONTAÑO ROA**, en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) 07-12-2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 150 de la misma fecha.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria